



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL MENOR - RCE
Demandante	LAZARO CHEVERRER MARIN
Demandado	JORGE ADRIAN GALEANO BETANCUR y otros
Radicado	05001-40-03-014-2016-00849
Asunto	Reprograma audiencia Decreta pruebas

Teniendo en cuenta que entre el 13 de marzo y el 31 de agosto de 2020, se dieron las siguientes suspensiones de términos:

FECHA INICIO	FECHA FIN	MOTIVO	COMUNICADO
13/03/2020	26/04/2020	Por medio del cual se prorrogan las medidas de suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública	Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020
27/04/2020	10/05/2020	Por medio del cual se prorrogan las medidas de suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor	Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020
11/05/2020	24/05/2020	Por medio del cual se prorroga la suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor	Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020
25/05/2020	08/06/2020	Pandemia del Coronavirus del año 2020	ACUERDO PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020
09/06/2020	30/06/2020	Pandemia del Coronavirus del año 2020	ACUERDO PCSJA20-11557 del 5 de junio de 2020
30/06/2020	03/07/2020	Cierre transitorio del Edificio José Félix de Restrepo- Palacio de Justicia de Medellín y la suspensión de términos judiciales en los Despachos ubicados en la citada sede	ACUERDO CSJANTA20-M01 29 de junio de 2020
13/07/2020	26/07/2020	Por medio del cual se dispone el cierre transitorio de los Despachos Judiciales ubicados en la Comuna 10 – La Candelaria de la Ciudad de Medellín	ACUERDO CSJANTA20-80 12 de julio de 2020
30/07/2020	02/08/2020	Por el cual se dispone cierre transitorio de los Despachos Judiciales ubicados en los Municipios que integran el Área Metropolitana del Valle de Aburrá durante los dos (2) ciclos de cuarentena obligatoria y los que en	ACUERDO No. CSJANTA20-87 del 30 de julio de 2020

		adelante se disponga por las autoridades gubernamentales en pro de proteger la vida y la salud de la comunidad judicial	
06/08/2020	21/08/2020	"Por el cual se toma una medida temporal en las sedes judiciales"	ACUERDO PCSJA20-11614
06/08/2020	31/08/2020	"Por el cual se prorroga una medida temporal en las sedes judiciales"	ACUERDO PCSJA20-11622

Lo que impidió la realización de la audiencia fijada a desarrollarse el pasado 8 de junio de 2020, se procede a fijar como nueva fecha el próximo **JUEVES 17 DE JUNIO DE 2021 A LAS 9:00AM**, a través de la plataforma Lifesize (autorizada por la Rama Judicial).

Por economía procesal se decretará las siguientes pruebas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

1. Documentales: En su valor legal y probatorio el documento relacionado a folios 83 y 84.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 272 del C.G.P., ***se toma nota del desconocimiento de los documentos*** aportados por la parte demandante obrantes a folios 34, 36, 38, 42, 43, 47, 48 y 45 (orden de desconocimiento enlistados a folios 204 y 205 del cuaderno 1, 15 del cuaderno 2 y 14 del cuaderno 3) ***realizado por el apoderado de SEGUROS DEL ESTADO S.A.*** y sobre el que, teniendo en cuenta que en el escrito mediante el cual se describió el traslado de las excepciones no hubo pronunciamiento de la parte demandante sobre este particular. No obstante, sobre ello habrá lugar a pronunciamiento al instante de efectuar la valoración probatoria, es decir, al momento del fallo que en derecho corresponda.

2. Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio a los demandados.

3. Testimoniales: Para que testifiquen sobre los hechos que fundamenta la demanda, se citará a las siguientes personas, quienes deberán concurrir a la audiencia de instrucción y juzgamiento:

JHON JAIRO ZAPATA CARMONA
JESUS MUÑOZ
MIGUEL ANGEL PATIÑO

4. Exhibición de documentos: No se hace necesario el decreto de esta prueba, toda vez que con la contestación a la demanda y al llamamiento en garantía efectuado por TRANSPORTES BARBOSA PORCESITO S.A. se allegó copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual vehículos de servicio público pasajeros – COLECTIVA PSAJEROS No. 43-30-101072554 junto con sus respectivas condiciones, la que, obra de folios 213 a 221 del cuaderno 1 y de folios 16 a 24 del cuaderno 3.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA Y LLAMADA EN GARANTIA– SEGUROS DEL ESTADO S.A.:

1 Documentales: En su valor legal y probatorio el documento relacionado a folios 203 en la contestación de la demanda, a folios 13 en la contestación del llamamiento efectuado por *JORGE ADRIAN GALEANO Y GILBAR ALONSO TOBON OSPINA*

2 Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio a la parte demandante.

3 Exhibición de documentos: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 265 del C.G.P., se ordena la exhibición de LIBROS DE COMERCIO debidamente registrados ante la Cámara de comercio del demandante en su calidad de comerciante y propietario del establecimiento de comercio MONTALLANTAS Y SOLUCIONES para el año 2014, para los efectos solicitados a folios 203 del cuaderno principal. Así mismo, deberá proceder a la EXHIBICIÓN DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD del año 2014.

Habida cuenta de que la audiencia se llevará a cabo en la modalidad virtual la parte demandante deberá con mínimo un (1) día de antelación a la fecha de audiencia, allegar copia digital de los documentos a exhibir a través del correo electrónico del juzgado con copia al correo de los

apoderados de las demás partes, esto, para facilitar el desarrollo de la audiencia y el conocimiento de los documentos a exhibir.

4 Ratificación de documentos: Ver decreto en las pruebas conjuntas.

En relación con la señora DIANA MARCELA SANCHEZ MEJIA, no hay lugar a citación, toda vez que, no se evidencia relación alguna con el proceso ni documento suscrito por ella en las pruebas documentales adosadas por la parte demandante. Específicamente cuando se aduce daño a un velocípedo que no se encuentra relacionado en las presentes diligencias.

**PRUEBAS PARTE DEMANDADA Y LLAMANTES EN GARANTÍA (Cdn 2)
JORGE ADRIAN GALEANO Y GILBAR ALONSO TOBON OSPINA:**

1. **Interrogatorio de parte:** Se decreta el interrogatorio a la parte demandante.
2. **Ratificación de documentos:** Ver decreto en las pruebas conjuntas.
3. **Documentales:** En su valor legal y probatorio el documento relacionado a folios 272 en la contestación de la demanda y a folios 2 cuaderno 2 en el llamamiento en garantía.

**PRUEBAS PARTE DEMANDADA Y LLAMANTE EN GARANTÍA (Cdn 3)
TRANSPORTES BARBOSA PORCESITO S.A.:**

1. **Interrogatorio de parte:** Se decreta el interrogatorio a la parte demandante.
2. **Testimoniales:** Para que testifique sobre los hechos que fundamentan las excepciones, se citará a la siguiente persona, quien deberá concurrir a la audiencia de instrucción y juzgamiento:

ARLEY RODRIGUEZ CANO

Teniendo en cuenta que el señor JORGE ADRIAN GALEANO BETANCUR es parte demandada, no hay lugar al decreto de esta prueba en la forma solicitada.

- 3. **Ratificación de documentos:** Ver decreto en las pruebas conjuntas.
- 4. **Documentales:** En su valor legal y probatorio el documento relacionado a folios 288 en la contestación de la demanda.

PRUEBAS CONJUNTAS SEGUROS DEL ESTADO S.A., JORGE ADRIAN GALEANO, GILBAR ALONSO TOBON OSPINA Y TRANSPORTES BARBOSA PORCESITO S.A.:

- 1. **Ratificación de documentos:** De conformidad con lo dispuesto en el Art. 262 del C.G.P. se cita a ratificación de documentos:

<i>Citado</i>	<i>Documento a ratificar</i>
ERASMO HENAO H.	Recibo de caja menor de fecha 23/08/2014 (folio 31)
HECTOR OCHOA	Recibo de caja menor de fecha 13/08/2014 (folio 32)
JORGE CHAVERRA	Recibo de caja de fecha 15/08/20214 (folio 37)
YASMIN JULIETH QUINTERO QUINTERO	Certificación de fecha 24/11/2014 (folio 49)

De conformidad con lo dispuesto en el Art- 167 del C.G.P, será la parte demandante quien deberá procurar la asistencia de estas personas en la fecha señalada para la audiencia.

Las partes deberán garantizar la comparecencia de los testigos.

Habida cuenta del contenido de la **Sentencia STC72-84-2020** proferida dentro del radicado 25000 22 13 000 2020 00209 01 de fecha 11 de septiembre de 2020,

MP. Octavio Augusto Tejeiro Duque, con el fin de que no se presente interrupciones del proceso y en aras de garantizar los elementos de "acceso y conocimiento" de los medios tecnológicos a través de los cuales se han de desarrollar las audiencias virtuales, se hace menester requerir a los Apoderados para que con antelación a la realización de la audiencia, tengan conocimiento de la plataforma mediante la cual se llevarán a cabo y así mismo se instruya a las partes que representan y demás intervinientes en el proceso sobre su manejo.

Aspectos a tener en cuenta para el desarrollo de la audiencia:

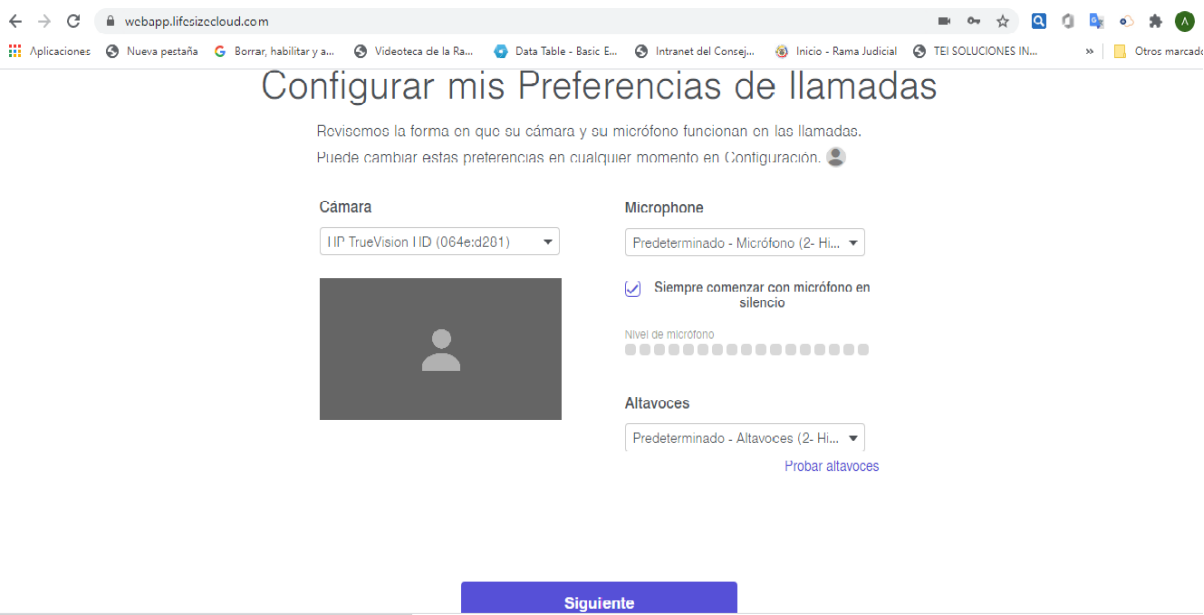
- Conectarse 15 minutos antes de la hora de inicio señalada en la citación a la audiencia.
- Tener activo el chat y el aplicativo de audiencia virtual.
- Tener apagado el micrófono y abrirlo solo cuando se le indique.
- Tener audífonos para optimizar el audio.
- Tener sus credenciales de identificación y/o tarjeta profesional en original listas para ser exhibidas cuando así lo solicite el Juez. En caso de tener título en una profesión que requiera registro y estar compareciendo en tal calidad a la audiencia, deberá tener a la mano su respectivo carné, igualmente en original.
- En los eventos en que *"no funcione correctamente el audio"* o *"presentarse distorsión de la voz"*, la persona o el apoderado deberá escribir su respuesta a través del chat, previa indicación del Juez o de la Secretaria.
- Durante la audiencia NO se atenderán preguntas que NO estén relacionadas con la misma audiencia y que NO correspondan a las indicaciones dadas por la secretaria previo a su inicio, ya que es un espacio exclusivo para la AUDIENCIA.
- Para tomar el uso de la palabra, la parte o su apoderado, debe hacer uso de la herramienta dispuesta para tal fin (manito) o en su defecto solicitar la palabra por el chat.
- La audiencia quedará grabada en audio y video, como evidencia de su realización.
- Mientras se desarrolla la audiencia, se recomienda poner en modo silencio el celular, para evitar interrupciones. Así mismo, es recomendable que el lugar de ubicación de cada parte o interviniente, mantenga el nivel de ruido externo mínimo, esto, con el fin de optimizar la buena recepción del audio durante toda la audiencia.
- Si dentro del proceso no obra su número de celular, es importante que lo informe con antelación a través de la línea whatsapp **3105964620**, esto con la finalidad de

tener un contacto directo con la Secretaria en caso de alguna dificultad en la conexión.

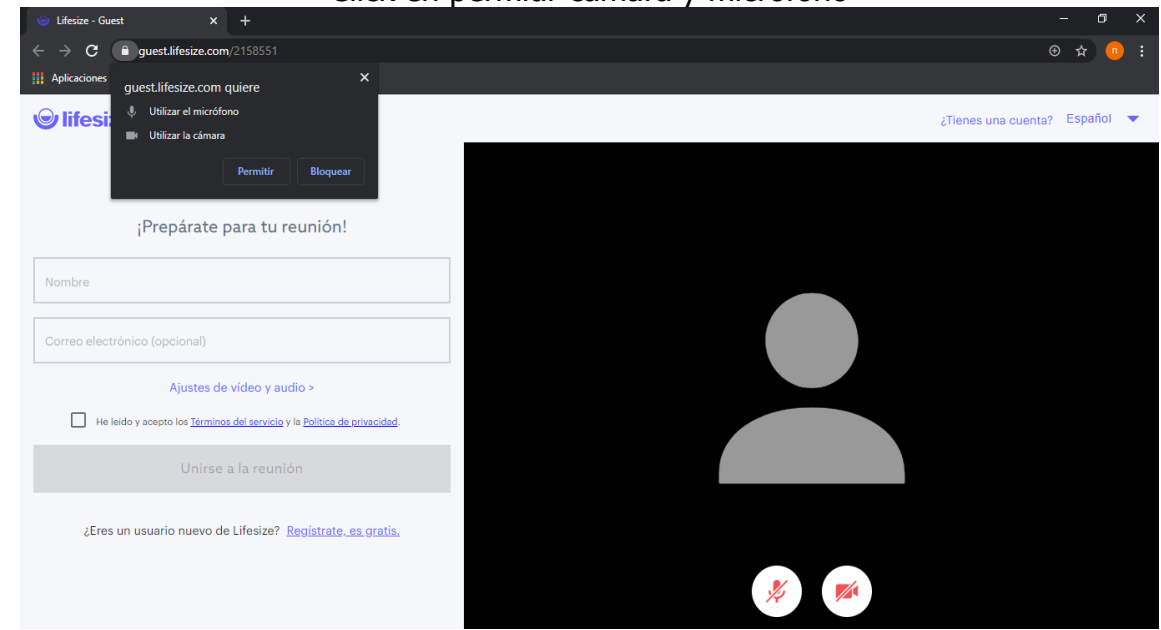
Pasos para conectarse a una videoconferencia Lifesize:

Le llegará un enlace como el siguiente, debe abrirlo preferiblemente en Google Chrome

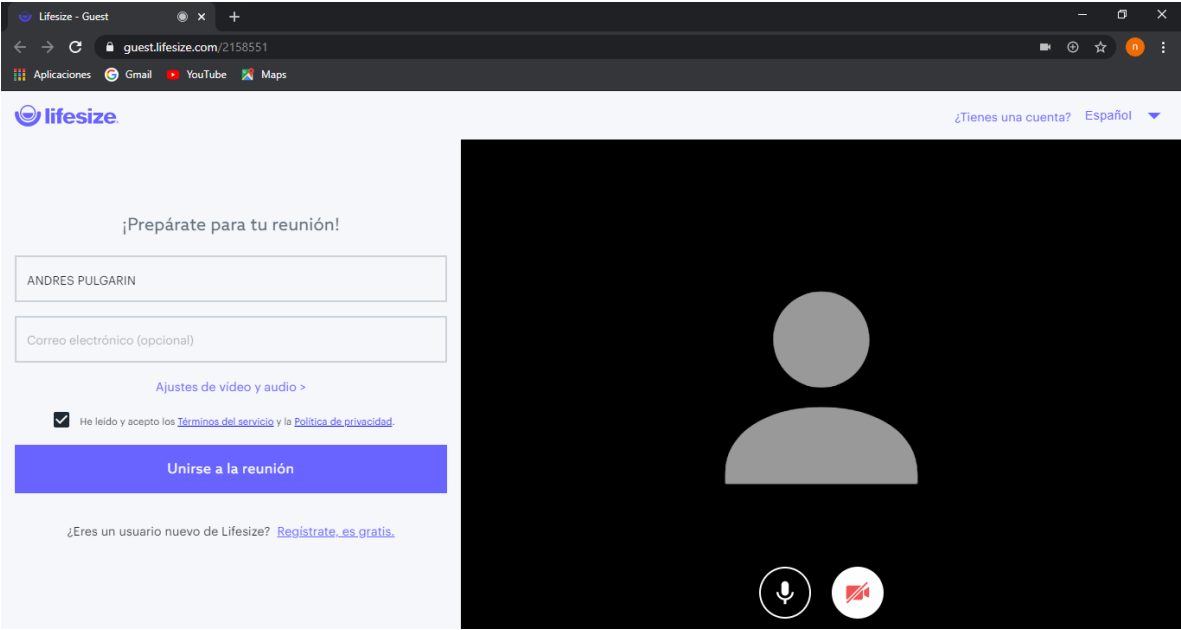
<https://call.lifesizecloud.com/#####>



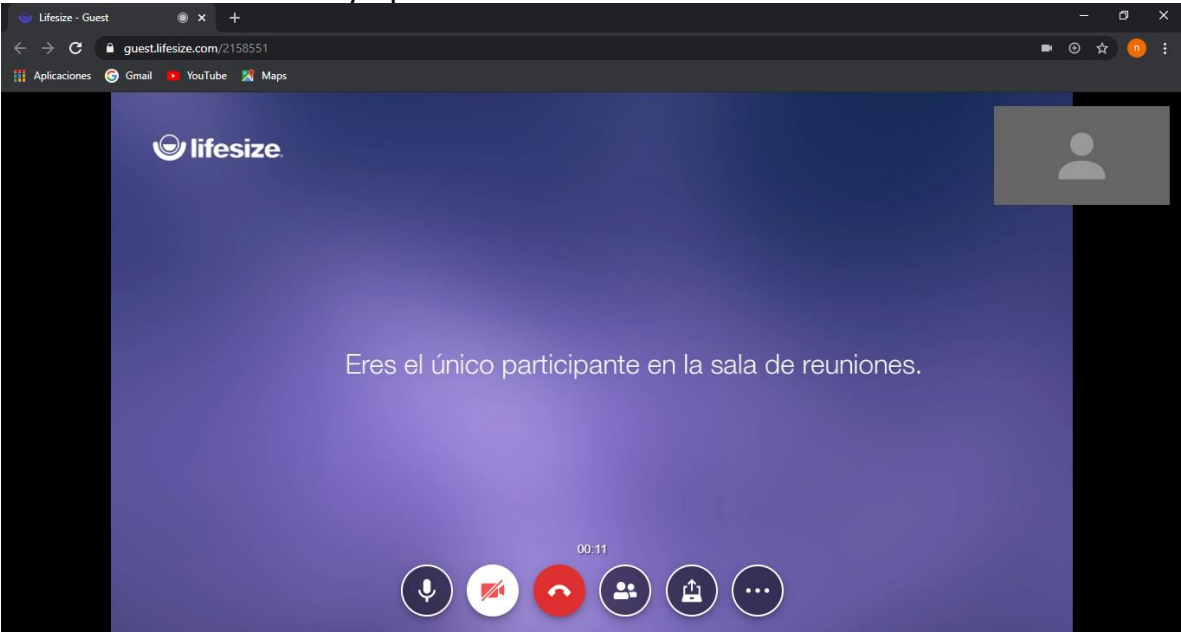
Click en permitir cámara y micrófono



Ingresar nombre y click en he leído y acepto términos



Y listo ya puede disfrutar de la videoconferencia



NOTIFIQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

Firmado Por:

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
RADICADO 05001 40 03 014 2016 00849 00
LV

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0f9202f54b36dabdb05c91dbd38b2ea7ee3bc940e3361bffd4b5b02efd72ab0**
Documento generado en 10/05/2021 11:19:06 AM